



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase a la Comisión Especial Legislativa creada por Resolución de Cámara N° 64/86 a disponer del crédito presupuestario establecido en la Ley 2.106 denominado "EROGACIONES DEL TRASLADO DE LA CAPITAL FEDERAL PROGRAMA 2.103.0."

Artículo 2°.- Autorízase a la Comisión a que se refiere el artículo anterior a contratar en forma directa el equipamiento y gastos que demande el cumplimiento de sus fines, dando detallado informe al Cuerpo Legislativo.

Artículo 3°.- Las autorizaciones mencionadas en los artículos 1° y 2° de la presente Ley, caducarán el 31 de Diciembre de 1987.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.